

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

RESOLUCION C-03-01

RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA DE DOCUMENTO
ESTADÍSTICO PARA EL PATUDO DE LA CIAT

Aprobado por correspondencia, 24 de junio de 2003

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconociendo la autoridad y responsabilidad de la CIAT de gestionar el atún patudo en el Océano Pacífico oriental (OPO), a nivel internacional,

Reconociendo también la naturaleza del mercado internacional de atún patudo,

Reconociendo también que existe incertidumbre sobre la captura de atún patudo en el OPO y que el hecho de disponer de datos comerciales contribuiría en gran parte a reducir tal incertidumbre,

Reconociendo también que el atún patudo es la principal especie objetivo de las operaciones pesqueras de “pabellón de conveniencia” y que la mayor parte del patudo capturado por estos buques pesqueros se exporta a Partes Contratantes, en especial a Japón,

Teniendo presente que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) ha establecido su Programa de Documento Estadístico para el Atún Patudo, y que la Comisión del Atún del Océano Indico (CTOI) ha establecido también su Programa de Documento Estadístico para el Atún Patudo,

Reconociendo que el Programa de Documento Estadístico es un instrumento eficaz en los esfuerzos de la Comisión para suprimir las operaciones pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas (INN);

Recomienda que,

1. Las Partes Contratantes, **a l de marzo de 2003**, o lo antes posible a partir de dicha fecha, exijan que todo el patudo, al ser importado al territorio de una Parte Contratante, vaya acompañado de un Documento Estadístico CIAT para el Patudo que se ajuste a los requisitos estipulados en el **Anexo 1** o de un Certificado CIAT de Reexportación de Patudo que se ajuste a los requisitos estipulados en el **Anexo 2**. El patudo capturado por cerqueros y barcos de caña liña (cebo) y destinado principalmente a las fábricas de conservas no estará sujeto al requisito de ir acompañado de un Documento Estadístico. La Comisión y las Partes Contratantes que importen patudo, se pondrán en contacto con todos los países exportadores para informarles acerca de este Programa, antes de la implementación del mismo.
2. (1) El Documento Estadístico CIAT para el Patudo debe ser validado por un funcionario gubernamental, o bien otra persona o institución debidamente autorizada, del Estado que abandera el barco que pescó el túnido, o bien si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, por un funcionario del Gobierno o bien otra persona debidamente autorizada del Estado exportador, y
(2) El Certificado CIAT de Reexportación de Patudo debe ser validado por un funcionario gubernamental o por otra persona autorizada por el Estado que reexporte el túnido.
3. Cada una de las Partes Contratantes facilitará al Director una muestra de los formularios de su Documento Estadístico y del Certificado de Reexportación necesario para las importaciones de patudo, e información sobre la validación en el formato del **Anexo 4** y le informará con puntualidad sobre cualquier cambio.

4. Las Partes Contratantes que exportan o importan patudo recopilarán datos del Programa.
5. Las Partes Contratantes que importen patudo enviarán cada año al Director, en fecha 1 de abril, los datos recopilados por el Programa correspondientes al período 1 de julio-31 de diciembre del año anterior, y en fecha 1 de octubre los correspondientes al período 1 de enero-30 de junio del año en curso, datos que el Director transmitirá a todas las Partes Contratantes. Los formatos del informe se adjuntan como **Anexo 3**.
6. Las Partes Contratantes que exporten patudo examinarán los datos de exportación al recibir los datos de importación mencionados en el párrafo 5 enviados por el Director, y comunicarán los resultados a la Comisión anualmente.
7. Las Partes Contratantes intercambiarán copias de los Documentos Estadísticos y Certificados de Reexportación, para facilitar el examen mencionado en el párrafo 6, de acuerdo con las leyes y regulaciones nacionales.
8. La Comisión pedirá a las no Partes cooperantes que adopten las medidas descritas en los párrafos precedentes.
9. El Director pedirá la información sobre la validación detallada en el Anexo 4 a todas las no Partes/entidades/entidades pesqueras que pesquen y exporten patudo a Partes Contratantes, solicitando que se le comunique con puntualidad cualquier cambio acaecido en relación con la información facilitada.
10. El Director conservará y actualizará la información estipulada en los párrafos 3 y 9 y la transmitirá con puntualidad a todas las Partes Contratantes, así como cualquier cambio acaecido.
11. La Comisión pedirá a todas las no Partes que importen patudo, que cooperen en la implementación del Programa y que faciliten a la Comisión datos relacionados con esta implementación.
12. La implementación de este Programa se hará en consonancia con los compromisos internacionales pertinentes.
13. En la etapa inicial del Programa, se requerirán los Documentos Estadísticos y los Certificados de reexportación para los productos de patudo congelado. Antes de implementar este Programa para los productos frescos es necesario resolver varios problemas de índole práctica, tales como las pautas a seguir en los procedimientos de manipulación de los productos frescos en las Aduanas.
14. Los Documentos Estadísticos para el atún patudo capturado por barcos pesqueros con bandera de un Estado miembro de la Comunidad Europea, podrán ser validados por las autoridades competentes del Estado miembro abanderante o por las de otro Estado miembro donde se desembarquen los productos en cuestión, a condición que las cantidades de atún patudo correspondientes se exporten fuera de la Comunidad, partiendo del territorio del Estado miembro de desembarque.
15. No obstante las disposiciones del párrafo 1, las Partes Contratantes implementarán esta recomendación a **1 de marzo de 2003**, ó lo antes posible a partir de dicha fecha en consonancia con los procedimientos de regulación de cada Parte Contratante.

Requisitos del Documento Estadístico CIAT para el Patudo

1. La muestra de formulario del Documento Estadístico CIAT para el Patudo será igual a la que figura en Apéndice.
2. Los funcionarios de Aduanas o cualquier otro funcionario gubernamental pertinente solicitará y examinará toda la documentación para importación, incluyendo el Documento Estadístico CIAT para el Patudo en todos los cargamentos de patudo. Estos funcionarios podrán también inspeccionar el contenido de cada cargamento con el fin de comprobar la información que figura en el documento.
3. Tan sólo aquellos documentos completos y válidos garantizarán que el cargamento de patudo podrá entrar en el territorio de las Partes Contratantes.
4. Los cargamentos de patudo que vayan acompañados de Documentos Estadísticos para Patudo inadecuados (documento inadecuado significa que el Documento Estadístico para Patudo no figura, o bien está incompleto, no es válido o ha sido falsificado) serán considerados como cargamentos ilegítimos de patudo, contrarios a las normas de conservación de CIAT y quedará en suspenso (EN ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO ADECUADO) su entrada en el territorio de una Parte Contratante o bien estarán sujetos a sanciones administrativas o de otra índole.
5. La importación de partes, diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas, cola, podrán entrar sin necesidad de documento.

NUMERO DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO ESTADISTICO CIAT PARA EL PATUDO		
APARTADO PARA LA EXPORTACIÓN			
1.PAÍS /ENTIDAD/ ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE			
2.NOMBRE DEL BARCO Y NUMERO DE REGISTRO (si está disponible)			
3.ALMADRABA (si procede)			
4.PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN (Ciudad, Estado/ Provincia, País/ entidad/ entidad pesquera)			
5.ÁREA DE CAPTURA (consignar una de las siguientes): ___ (a) OPO (Este de 150° O ___ (b) el resto del Pacífico ___ (c) Atlántico ___ (d) Indico * En el caso (b), (c) o (d) no es necesario cumplimentar los puntos 6 y 7.			
6.DESCRIPCIÓN DEL PEZ			
Tipo de Producto (*1) F/FR RD/GG/DR/FL/OT	Código Arte(*2)	Peso neto (Kg)	
1= F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado y sin agallas, DR=Eviscerado, FL=en filetes OT=Otros, describir el tipo de producto *2= Cuando el código de arte sea OT, describir el arte, _____.			
7.CERTIFICADO DEL EXPORTADOR Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.			
Nombre procede)	Nombre de la Empresa	Dirección	Firma Fecha # de licencia (si
8.VALIDACIÓN DEL GOBIERNO Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.			
Peso total del cargamento _____ Kg Nombre & Cargo Firma Fecha Sello del Gobierno			
APARTADO PARA LA IMPORTACIÓN:			
CERTIFICADO DEL IMPORTADOR Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.			
Certificado del importador (País / Entidad / Entidad pesquera de tránsito)			
Nombre	Dirección	Firma	Fecha # Licencia (si procede)
Certificado del importador (País / Entidad / Entidad pesquera de tránsito)			
Nombre	Dirección	Firma	Fecha # Licencia (si procede)
Punto de destino final de la importación			
Ciudad _____ Estado/Provincia _____ País/ Entidad/ Entidad pesquera			

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se usa un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción al inglés de este documento.

INSTRUCCIONES DEL DOCUMENTO ESTADÍSTICO DEL PATUDO

NÚMERO DEL DOCUMENTO: A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidor consignando un Número de Documento con el código de país/entidad/entidad pesquera.

(1) PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE: Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera del barco que pescó el patudo en el cargamento y que expide este Documento. De conformidad con la Resolución, el Documento sólo podrá ser expedido por el país abanderante del barco que pescó el patudo en el cargamento o si el barco esta operando bajo un contrato de fletamento, el Estado exportador.

(2) NOMBRE DEL BARCO Y NUMERO DE REGISTRO (si está disponible): Consignar el nombre y número de registro del barco que pescó el patudo en el cargamento.

(3) ALMADRABAS (si procede): Consignar el nombre de la almadraba que pescó el patudo en el cargamento.

(4) PUNTO DE PARTIDA DE LA EXPORTACIÓN: Ciudad, Estado o provincia y país/entidad/entidad pesquera desde donde se exportó el patudo.

(5) ÁREA DE CAPTURA: Comprobar el área de captura (Si se consigna (b), (c) o (d), no es necesario cumplimentar los puntos 6 y 7)

(6) DESCRIPCIÓN DEL PEZ: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto.

Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, EVISCERADO, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento.

Código del arte: Describir el tipo de arte empleado en la pesca del patudo consultando la lista presentada más abajo. En OTROS, describir el tipo de arte, incluyendo la cría en granja.

Peso neto del producto en kilos.

(7) CERTIFICADO DEL EXPORTADOR: La persona o empresa que exporta el cargamento de patudo deberá consignar su nombre, el nombre de la empresa, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento y número de licencia del comerciante (si procede).

(8) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Consignar el nombre y cargo oficial completo del funcionario que firma el Documento. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país abanderante del barco que pescó el patudo que figura en el Documento o bien de otra persona o institución autorizada del país abanderante. Cuando se considere conveniente, este requisito quedará dispensado de acuerdo con la validación del Documento por un funcionario gubernamental o si el barco esta operando bajo un contrato de fletamento, por un funcionario del gobierno o bien otra persona o institución autorizada del Estado exportador. Aquí se consignará también el peso total del cargamento.

(9) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: La persona o empresa que importa el patudo deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del patudo, número de licencia (si procede) y destino final de la importación. Esto incluye importaciones a países/entidades/entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una agencia de Aduanas, si su firma está debidamente acreditada por el importador.

CÓDIGO DEL ARTE:

CÓDIGO DEL ARTE

	TIPO DE ARTE,
BB	BARCO DE CEBO
GILL	RED DE ENMALLE
HAND	LIÑA
HARP	ARPÓN
LL	PALANGRE
MWT	ARRASTRE SEMIPELÁGICO
PS	CERCO
RR	CAÑA Y CARRETE
SPHL	LIÑA DEPORTIVA
SPOR	PESQUERÍAS DEPORTIVAS SIN CLASIFICAR
SURF	PESQUERÍAS DE SUPERFICIE SIN CLASIFICAR
TL	BARRILETE
TRAP	ALMADRABA
TROL	CURRICÁN
UNCL	MÉTODOS SIN ESPECIFICAR
OT	OTRO TIPO

ENVIAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A: (Nombre de la agencia de la autoridad competente del país abanderante).

**Requisitos del
Certificado CIAT de Reexportación para el Patudo**

- 1 La muestra de formulario del Certificado CIAT de Reexportación para el Patudo será igual a la que figura en **Apéndice**.
- 2 Los funcionarios de Aduanas o cualquier otro funcionario gubernamental pertinente solicitará y examinará toda la documentación para importación, incluyendo el Certificado CIAT de Reexportación para todo el patudo en el cargamento. Estos funcionarios podrán también inspeccionar el contenido de cada cargamento con el fin de comprobar la información que figura en el documento.
- 3 Tan sólo aquellos documentos completos y válidos garantizarán que el cargamento de patudo pueda entrar en el territorio de las Partes Contratantes.
- 4 Una Parte Contratante podrá validar los Certificados CIAT de Reexportación para el Patudo que sea importado por dicha Parte Contratante, que irá acompañado del Documento Estadístico CIAT para el Patudo o del Certificado CIAT de Reexportación para el Patudo. Los Certificados CIAT de Reexportación para el Patudo serán validados por organizaciones gubernamentales o por instituciones reconocidas que estén acreditadas por el Gobierno de una Parte Contratante para validar el Documento Estadístico CIAT para el Patudo. Una copia del Documento Estadístico para el Patudo original que acompaña al patudo importado deberá adjuntarse al Certificado CIAT de Reexportación para el Patudo. La copia del original del Documento Estadístico para el Patudo que se adjunta deberá ser verificada por la organización gubernamental o por la institución reconocida acreditado por el Gobierno que validó el Documento Estadístico CIAT para el Patudo. Cuando el patudo reexportado sea reexportado de nuevo, todas las copias de los documentos, incluyendo una copia verificada del Documento Estadístico o Certificado de Reexportación que acompañaba al patudo cuando fue importado, se adjuntarán a un nuevo Certificado de Reexportación que ha de ser validado por la Parte Contratante que efectúa la reexportación. Todas las copias de los Documentos a adjuntar a ese nuevo Certificado de Reexportación deben también ser verificadas por una organización gubernamental o por una institución reconocida acreditada por el Gobierno que validó el Documento Estadístico CIAT para el Patudo.
- 5 Los cargamentos de patudo que vayan acompañados de Certificados de Reexportación para el Patudo inadecuados (documento inadecuado significa que el Certificado de Reexportación para el Patudo no figura en el cargamento, o bien está incompleto, no es válido o ha sido falsificado) serán considerados como cargamentos ilegítimos de patudo, contrarios a las normas de conservación de la CIAT y quedará en suspenso (EN ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO ADECUADO) su entrada en el territorio de una Parte Contratante o bien estarán sujetos a sanciones administrativas o de otra índole.
- 6 Las Partes Contratantes de la CIAT que validen los Certificados de Reexportación de acuerdo con el procedimiento estipulado en el párrafo 4, pedirán al comerciante en patudo que efectúa la reexportación que presente los documentos necesarios (por ejemplo, contratos escritos de venta) para certificar que el patudo que se reexporta corresponde al patudo importado. Las Partes Contratantes que validan los Certificados para Reexportación facilitarán a los países abanderantes y a los Estados importadores evidencia de esta correspondencia, a solicitud de los mismos.
- 7 La importación de partes, diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas, cola, podrán entrar sin necesidad de documento.

NUMERO DEL DOCUMENTO		CERTIFICADO CIAT DE REEXPORTACIÓN PARA EL PATUDO		
APARTADO PARA LA REEXPORTACIÓN:				
1. PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA QUE EFECTÚA LA REEXPORTACIÓN				
2. PUNTO DE PARTIDA DE LA REEXPORTACIÓN				
3. DESCRIPCIÓN DEL PEZ IMPORTADO				
F/FR	Tipo de Producto(*) RD/GG/DR/FL/OT	Peso neto (Kg)	País/Entidad/ Entidad pesquera abanderante	Fecha de importación
4. DESCRIPCIÓN DEL PEZ QUE SE REEXPORTA				
F/FR	Tipo de producto(*) RD/GG/DR/FL/OT	Peso neto (Kg)		
* F=Fresco, FR=Congelado, RD=Peso vivo, GG=Eviscerado y sin agallas, DR=Eviscerado, FL=en filetes OT=Otros (Describir el tipo de producto)				
5. CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR: Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Nombre/ Nombre de la empresa		Dirección	Firma	Fecha
				# Licencia (si procede)
6. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Nombre & Cargo		Firma	Fecha	Sello del Gobierno
APARTADO PARA LA IMPORTACIÓN:				
7. CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: Certifico que a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.				
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia (si procede)
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia (si procede)
Certificado del importador (País/entidad/entidad pesquera de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	# Licencia (si procede)
Punto de destino final de la importación				
Ciudad _____ Estado/Provincia _____ País/entidad/entidad pesquera				

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se usa un idioma que no sea el inglés, se ruega añadir la traducción al inglés de este documento.

INSTRUCCIONES

NÚMERO DEL DOCUMENTO: A cumplimentar por el país/entidad/entidad pesquera expedidor para designar un número de documento codificado para un país/ entidad/ entidad pesquera.

(1) PAÍS/ ENTIDAD/ ENTIDAD PESQUERA QUE EFECTÚA LA REEXPORTACIÓN: Consignar el nombre del país/entidad/entidad pesquera que efectúa la reexportación del patudo en el cargamento y que expide este Certificado. De conformidad con la Resolución de la CIAT, el documento sólo podrá ser expedido por el país/entidad/entidad pesquera que efectúa la reexportación.

(2) PUNTO DE PARTIDA DE LA REEXPORTACIÓN: Consignar la ciudad/estado o provincia y país/entidad/entidad pesquera desde donde se reexportó el patudo.

(3) DESCRIPCIÓN DEL PEZ IMPORTADO: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, EVISCERADO, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Peso neto: peso neto del producto en kilos. (3) País/ entidad/ entidad pesquera del barco que pescó el patudo en el cargamento. (4) Fecha de importación: fecha en que se efectuó la importación.

(4) DESCRIPCIÓN DEL PEZ QUE SE REEXPORTA: El exportador debe facilitar, con toda precisión, la información siguiente. **NOTA:** Utilizar una línea diferente para cada tipo de producto. (1) Tipo de producto: Describir el tipo de producto que se envía, como FRESCO o CONGELADO, y en PESO VIVO, EVISCERADO Y SIN AGALLAS, EVISCERADO, EN FILETES u OTROS. Para OTROS, describir el tipo de producto en el cargamento. (2) Peso neto: peso neto del producto en kilos.

(5) CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR: La persona o empresa que reexporta el patudo en el cargamento deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de reexportación del cargamento y número de licencia de quien efectúa la reexportación (si procede).

(6) VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: Consignar el nombre y cargo oficial completo del funcionario que firma el Certificado. Dicho funcionario deberá estar al servicio de la autoridad gubernamental competente del país/ entidad/ entidad pesquera que figura en el Certificado o bien de una persona o institución autorizada por la autoridad gubernamental competente para validar dichos Certificados.

(7) CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: La persona o empresa que importa el patudo deberá consignar su nombre, dirección, firma, fecha de importación del patudo, número de licencia (si procede) y destino final de la reexportación. Esto incluye importaciones a países/ entidades/ entidades pesqueras de tránsito. Para productos frescos y refrigerados, la firma del importador podrá sustituirse por la de una persona perteneciente a una agencia de Aduanas, si su firma está debidamente acreditada por el importador.

ENVIAR UNA COPIA DEL CERTIFICADO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO A: (nombre de la autoridad competente del país/ entidad/ entidad pesquera que efectúa la reexportación).

INFORME DEL DOCUMENTO ESTADÍSTICO CIAT PARA EL PATUDO

Período _____ a _____ PAÍS/ ENTIDAD/ ENTIDAD PESQUERA DE IMPORTACIÓN
 Mes _____ Mes _____ Año _____

País de bandera/ entidad/ entidad pesquera	Código de Área	Código de Arte	Punto de Exportación	Tipo de Producto		Peso del Producto(Kg)
				F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	

Código del arte Tipo de arte

BB Barco de cebo
 GILL Red de enmalle
 HAND Liña
 HARP Arpón
 LL Palangre
 MWT Arrastre semipelágico
 PS Cerco
 RR Caña y carrete
 SPHL Liña deportiva
 SPOR Pesquerías deportivas sin clasificar
 SURF Pesquerías de superficie sin clasificar
 TL Barrilete
 TRAP Almadraba
 TROL Curricán
 UNCL Métodos sin especificar
 OTH Otro tipo

Tipo de producto

F Fresco
 FR Congelado
 RD Peso vivo
 GG Eviscerado y sin agallas
 DR Eviscerado
 FL Filetes
 OT Otros, describir el tipo de productos en el cargamento

Código de Área

EPO Océano Pacífico Oriental
 RPO Resto del Océano Pacífico
 AT Atlántico
 ID Indico

INFORME DEL CERTIFICADO CIAT DE REEXPORTACIÓN PARA EL PATUDO

Período _____ a _____, _____ PAÍS/ ENTIDAD/ ENTIDAD PESQUERA DE IMPORTACIÓN
 Mes Mes Año

País de Bandera/ entidad/ entidad pesquera	País/ entidad/ entidad pesquera de reexportación	Punto partida de reexportación	Tipo de producto		Producto Peso (Kg)
			F/FR	RD/GG/DR/FL/OT	

Tipo de producto

F Fresco
 FR Congelado
 RD Peso vivo
 GG Eviscerado y sin agallas
 DR Eviscerado
 FL Filetes
 OT Otros, describir el tipo de productos en el cargamento

INFORMACIÓN SOBRE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS ESTADÍSTICOS CIAT

1 Bandera

2 Autoridad del Gobierno/ organización(es) acreditada para validar los Documentos Estadísticos

Nombre de la organización	Dirección de la organización	Muestra del sello

NOTA: Para cada organización, adjuntar una lista de los nombres, cargos y direcciones de las personas autorizadas para validar los Documentos.

3 Otras instituciones acreditadas por el Gobierno/ autoridad para validar los Documentos Estadísticos

Nombre de la organización	Dirección de la organización	Muestra del sello

NOTA: Para cada organización, adjuntar una lista de los nombres, cargos y direcciones de las personas autorizadas para validar los Documentos.

Instrucciones: Las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras que tengan barcos que pescan especies cuyo comercio internacional debe ir acompañado de Documentos Estadísticos, deberán presentar la información en este formulario al Director de la CIAT* y asegurarse de que cualquier cambio en la misma sea igualmente transmitido con puntualidad al Director.

*CIAT; 8901 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1509, USA